

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N°094-2014-GM-A/MPJB

Villa Locumba, 02 de abril de 2014.

VISTO:

El Informe N° 056-2014-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 24 de enero de 2014, emitido por el Ing. Braulio Teodocio Valdivia Loayza, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante el cual, remite la Exoneración de Marcado de Asistencia, solicitada con Informe N° 016-2014-CBMA/PROY-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 20 de enero del 2014, por el Ing. Che Bardo Mamani Ayala, Residente del Proyecto: "Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana Rural en Pampa Sitana y Zonas Periféricas, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre-Tacna".

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

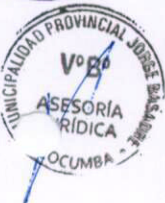
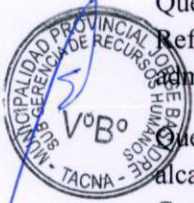
Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2014-A/MPJB, de fecha 08 de enero de 2014, se designa al Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, de fecha 03 de diciembre del 2009, se aprueba el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, el Art. 18° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, establece: "Quedan exceptuados del registro digital de control de asistencia, el Alcalde, el Gerente Municipal, por la naturaleza de las funciones y atribuciones que les corresponde desempeñar de acuerdo a ley. Cualquier otra excepción deberá ser aprobada por resolución del Titular del Pliego, debidamente sustentada por los informes correspondientes".

Que, con Informe N° 81-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 04 de febrero del 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Sub Gerente de Recursos Humanos, señala, teniendo en consideración que el Responsable del Proyecto: "Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana Rural en Pampa Sitana y Zonas Periféricas, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre-Tacna", por las labores específicas que debe realizar en cumplimiento de las metas del proyecto, tiene que efectuar el control de los agentes de seguridad y coordinaciones con los diversos comités de los anexos, por lo cual es necesario atender la exoneración del registro de asistencia en el reloj digital, debiendo realizar mediante partes de asistencia a partir del 03 de febrero hasta el 30 de junio del presente año.



Que, con Opinión Legal N° 082-2014-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 17 de marzo de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente el pedido de exoneración de marcado de reloj en favor del servidor Che Bardo Mamani Ayala, trabajador de esta Institución.

Que, con Informe N° 120-2014-GAF-GM-A/MPJB, presentado en fecha 02 de abril de 2014, el Mgr. Elvis Isidro Juarez, Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados y solicita la emisión de acto resolutivo exonerando del marcado de reloj al servidor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Che Bardo Mamani Ayala.

Que, el artículo N° 17° inc. 17.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, estando al Informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás documentos descritos; corresponde a éste despacho la emisión de acto resolutivo de exoneración de marcado de registro de asistencia en el reloj digital solicitada, de acuerdo a la delegación de facultades señalado en el cuarto párrafo de los considerandos de la presente resolución y de conformidad con las normas legales citadas.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR de la marcación del Registro de Asistencia de Ingreso y Salida en el reloj digital al servidor Che Bardo Mamani Ayala, con eficacia anticipada, a partir del 03 de febrero de 2014 hasta el 30 de junio de 2014; en mérito a los documentos consignados en la parte considerativa que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la aplicación de los mecanismos de Control de Asistencia respectiva del servidor.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su conocimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al servidor interesado y demás instancias administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
GUILLERMO E. ZVIETCOVICH GUERRA
GERENTE MUNICIPAL